



Bogotá, 16/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500198351



20155500198351

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
RAPITUR LTDA
CALLE 121 No. 6 - 46 OFICINA 116
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3894** de **27/02/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003894 Del 27 FEB 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **RAPITUR LTDA**, identificada con NIT. **8110104584**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **350413** de fecha **26 de Noviembre de 2012**, impuesto al vehículo de placa **UPS-383** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **RAPITUR LTDA**, identificada con NIT. **8110104584**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **RAPITUR LTDA**, identificada con NIT. **8110104584***.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 350413	26 de Noviembre de 2012	UPS-383

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **RAPITUR LTDA**, identificada con NIT. **8110104584**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **RAPITUR LTDA**, identificada con NIT. **8110104584**".

normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **RAPITUR LTDA**, identificada con NIT. **8110104584**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **RAPITUR LTDA**, identificada con NIT. **8110104584**, con domicilio en la ciudad **BOGOTA - D.C.**, en la dirección **CALLE 121 No. 6 46 OF. 116**, **TELÉFONO 6026138**, **CORREO ELECTRÓNICO gerencia@rapitur.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

RESOLUCIÓN No.

003894 Del 27. FEB 2015

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **RAPITUR LTDA**, identificada con NIT. **8110104584**.*

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 003894 27. FEB 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGÉ ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Jdicante *K*
Proyecto: Cecilia Sosa Gómez /Plan Contingencia

FECHA Y HORA										LUGAR										PUNTO				
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	00	10			
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25



VIA GUARDIA - BOGOTA Km 85 sector Sojo

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

CÓDIGO DE INFRACCIÓN										CÓDIGO DE PENALIZACIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/> CAMIÓN	<input type="checkbox"/> DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MOTOCICLETA	CC 79803806	
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input type="checkbox"/> VOLICICLETA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN	
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMIÓN TRACTOR	1100186408045CH	
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO	EXPIRADA 06-12-11 VENCE 06-12-14	
<input type="checkbox"/> ACTOS Y SIMILARES		NOMBRES Y APELLIDOS	

Misma conductor Danny Douglas Clavio R. DIRECCIÓN C/1628 92-54 13004191953

Rapital Servicio Especiales y Turismo LTDA

00001938466	0723563
-------------	---------

NOMBRES Y APELLIDOS: Max William Pinto Lameze
 RESORTE: 08-73-73
 CATEGORÍA: Sojo - Decun

PRIMER PASAJERO: Doña Medina
 PASAJERO: Sr. Armando
 PARQUEADERO:

Estado de licencia: No. 1072 Rapital, Vigencia 31/10/12 este vehículo
 Dirección: Estado de Rapital U.I. 1072

Sufre un embargo de Rapital y Turismo

FRASE DEL VENTAJERO: [Signature]
 FRASE DEL INFRACTOR: [Signature]
 FRASE DEL FISCAL: [Signature]

El presente es un documento original y no puede ser utilizado para fines de copia o reproducción.
El presente documento es propiedad del Estado y no puede ser utilizado para fines de copia o reproducción.

El presente es un documento original y no puede ser utilizado para fines de copia o reproducción.
El presente documento es propiedad del Estado y no puede ser utilizado para fines de copia o reproducción.



Rad No 2013-560-018874-2
Asunto LIT ORIGINAL No 350413 DE 26-11-2012, PLACAS UPS
Luisvaro Rademay KAREMBARRATO -Fecha Radicado 18/04/2012 08:18:07
Causas GRUPO DE INVESTIGACIONES A LUJ - Radicado 18/04/2012 08:18:07
Vista Nueva Págs - www.asgtrnseporte.gov.co
Cdm 63 Nra. 88-48 Bogotá D.C. 3028700

El presente es un documento original y no puede ser utilizado para fines de copia o reproducción.
El presente documento es propiedad del Estado y no puede ser utilizado para fines de copia o reproducción.

El presente es un documento original y no puede ser utilizado para fines de copia o reproducción.
El presente documento es propiedad del Estado y no puede ser utilizado para fines de copia o reproducción.

El presente es un documento original y no puede ser utilizado para fines de copia o reproducción.
El presente documento es propiedad del Estado y no puede ser utilizado para fines de copia o reproducción.

El presente es un documento original y no puede ser utilizado para fines de copia o reproducción.
El presente documento es propiedad del Estado y no puede ser utilizado para fines de copia o reproducción.

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	RAPITUR LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matriculación	0022927903
Identificación	NTT 811010458 - 4
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matriculación	19970714
Fecha de Vigencia	20170604
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	122577365.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	-1.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

+ 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 58 A No. 29 30 Oficina 301
Teléfono Comercial	2661335
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	Calle 121 No. 6 46 Ofc 116
Teléfono Fiscal	6026138
Correo Electrónico	rapiturlda@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RN	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		RAPITUR	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matriculación Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) [DonaldoNegritte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Cámara 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 02/03/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
RAPITUR LTDA
CALLE 121 No. 6 - 46 OFICINA 116
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3894 de 27/02/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3536.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
RAPITUR LTDA
CALLE 121 No. 6 - 46 OFICINA 116
BOGOTA-D.C.

472		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Conocido	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fecha 1: 18 / 03 / 11	Fecha 2: / /	Nombre del distribuidor: Arturo Pappa			
Nombre del distribuidor: Arturo Pappa		Nombre del distribuidor: Arturo Pappa			
C.C.C. 79 954 115		C.C.C. 79 954 115			
Centro de Distribución: 619		Centro de Distribución: 619			
Observaciones: NORTE BRERA OFICINA en el centro empresarial Paseo Real		Observaciones:			

72
Resolución 27
del 30 de 2011
del 25 de 08 A 05
Línea Nacional 01 8000 1
210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
CIUDADES Y TRÁNSITO
Dirección: CALLE 63 9A-45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN333794451CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
RAPITUR LTDA

Dirección: CALLE 121 No. 6 - 46
OFICINA 116

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11011121

Fecha Pre-Admisión:
17/03/2015 15:15:31

Por favor, leer el código QR en el
no. 12. En Bogotá: Línea 01 8000 915615